



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 330-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 10 de julio de 2025.

VISTOS:

Informe Técnico N° 0002-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.S. de fecha 10 de enero de 2025, Informe Técnico N° 016-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 03 de marzo de 2025, Informe Técnico N° 017-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 24 de abril del 2025, Informe Legal N° 179-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 16 de mayo de 2025, Informe N° 230-2025-UNADQTC/PCO-VPA, Sesión Ordinaria Continuada N° 24-2025-SO-CCO-UNADQTC de fechas 07 y 08 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, precisando en el artículo 14°, inciso a) que las funciones del Vicerrector Académico (en el presente caso el Vicepresidente Académico) son entre otros: "Formular, dirigir y ejecutar la política general de formación académica profesional de la Universidad";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, con Informe Técnico N° 0002-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.S. de fecha 10 de enero de 2025, la Responsable del Servicio de Salud de la UNADQTC, emite Informe Técnico del Programa del Servicio de Salud, precisando que, el propósito del programa es programar acciones y actividades que permitan proporcionar una atención oportuna, adecuada y de calidad a toda la comunidad universitaria, con prioridad en los estudiantes, asimismo, señala que el programa está formulado para cumplir con lo requerido en las Condiciones Básicas de Calidad, del componente 5.3, Bienestar Universitario, Indicador 28; permitiendo también planificar actividades, tareas y estrategias de acuerdo a los objetivos y necesidades por medio de un cronograma y con un presupuesto que contemple los recursos necesarios para garantizar a los estudiantes, docentes y personal no docente, el acceso a una atención completa y de calidad, por lo que recomienda continuar con los actos previos para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, por Informe Técnico N° 016-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 03 de marzo de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad, sobre el Programa del Servicio de Salud de la UNADQTC, manifiesta que, cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución de Concejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus consideraciones, asimismo, recomienda continuar con los actos previos para la aprobación del Programa del Servicio de Salud de la UNADQTC;

Que, a través del Informe Técnico N° 017-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 24 de abril del 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, emite opinión favorable para la aprobación del Programa del Servicio de Salud de la UNADQTC, señalando que, luego de la revisión y evaluación al Programa, en el marco de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, la Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y demás normas conexas y documentos de gestión, recomendando su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 179-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 16 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, desde una perspectiva legal y funcional, el programa se sustenta en principios rectores de la salud pública, tales como la universalidad, integralidad, equidad y calidad en la atención, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, la Ley General de Salud (Ley N° 26842), la Ley Universitaria (Ley N° 30220) y otras disposiciones complementarias del Ministerio de Salud, este marco legal dota al Programa del Servicio de Salud de legitimidad jurídica y lo vincula directamente con los estándares exigidos en el aseguramiento de calidad de la educación superior;



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria Continuada N° 24-2025-SO-CCO-UNADQTC de fechas 07 y 08 de julio del 2025, emite el siguiente pronunciamiento: **ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR** el Programa del Servicio de Salud de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el Programa del Servicio de Salud de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo, forma parte de la presente resolución.



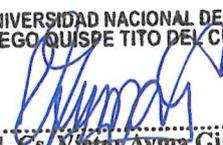
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



SEGUNDO. - DISPONER a la Vicepresidencia Académica, la notificación del Programa del Servicio de Salud de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.

TERCERO. -DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD, OFICINA DE ASESORIA JURIDICA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.



Mg. Abg. Milagros Camarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito